

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN No. 069-CEPDTSS-2018

Lugar:	Quito
Fecha:	Miércoles, 09 de mayo de 2018
Hora de inicio:	11h46
Hora de terminación:	12h05

a) Inicio de la Sesión.-

Convocatoria a la sesión No. 069 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar, en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide al Abg. Pedro José Córdova López quien actúa como Secretario Relator, se constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Liliana Durán Aguilar	Presente
2	Julio César Quiñónez	Presente
3	Norma Vallejo J.	Presente
4	Karina Arteaga	Presente
5	Alberto Arias	Ausente
6	Juan Cárdenas E.	Ausente
7	Bairon Valle P.	Presente
8	Rina Campain	Presente
9	Dalton Narváez	Presente
10	Roberto Gómez A.	Presente
11	Samia Tacle	Presente
12	Raúl Tello Benalcázar	Presente

El Secretario Relator certifica la presencia de 10 Asambleístas de los 12 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión No. 069-CEPDTSS-2018.

A través de Secretaría se establece que no existe ninguna solicitud de cambio del Orden del Día por lo que la Presidenta de la Comisión pide se de lectura a la Convocatoria correspondiente.

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del día.-

De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL

Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a las y los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a la **Sesión N.º 069-CEPDTSS-2018**, para el día miércoles **09 de mayo de 2018, a las 11h30**, en el cuarto piso, ala occidental, del Palacio Legislativo, ubicado en la calle Juan Montalvo y 6 de Diciembre, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Tratamiento del "**Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social**"; y, comparecencia del abogado César Carrión Moreno, Asambleísta por la provincia de Cotopaxi, quien expondrá como proponente sus criterios y objetivos que desea alcanzar con este Proyecto de Ley, calificado mediante Resolución No. CAL-2017-2019-290 de 05 de marzo de 2018. 4.- Clausura de la sesión.

Punto No. 1 del Orden del día.- Constatación del quórum.- Por medio de Secretaría se ha constatado el quórum reglamentario, estando presentes 10 de los 12 Asambleístas que conforman la Comisión.

Punto No. 2 del Orden del día.- Lectura y aprobación del orden del día.- Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión pide se dé lectura al Orden del Día por medio de Secretaría, el mismo que ha sido aprobado y sin cambio alguno, por el Pleno de la Comisión.

Punto No. 3 del Orden del Día.- Tratamiento del "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social"; y, comparecencia del abogado César Carrión Moreno, Asambleísta por la provincia de Cotopaxi, quien expondrá como proponente sus criterios y objetivos que desea alcanzar con este Proyecto de Ley, calificado mediante Resolución No. CAL-2017-2019-290 de 05 de marzo de 2018.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Solicito que por Secretaría se de lectura a la parte pertinente del articulado propuesto en el "**Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social**", presentado por iniciativa del abogado César Carrión Moreno, Asambleísta por la provincia de Cotopaxi, calificado mediante Resolución No. CAL-2017-2019-290 de 05 de marzo de 2018.

Por Secretaría se da lectura a la parte pertinente del "**Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social**", presentado por iniciativa del abogado César Carrión Moreno, Asambleísta por la provincia de Cotopaxi, calificado mediante Resolución No. CAL-2017-2019-290 de 05 de marzo de 2018.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Vamos a dar la palabra entonces al Asambleísta César Carrión, que es el Asambleísta proponente de este Proyecto de Ley Reformatoria la Ley de Seguridad Social. Le damos la más cálida





COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL

bienvenida al seno de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Tiene el uso la palabra Asambleísta. Bienvenido.

Intervención del Asambleísta César Carrión.- Gracias Presidenta, señoras y señores Asambleístas, tengan ustedes muy buenos días. Previa calificación del CAL he presentado este Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, este Proyecto contiene quince considerandos, seis artículos y una Disposición Final. El señor Asambleísta que me antecedió ha explicado el manejo irregular del Seguro Social y fundamentalmente de los Fondos Complementarios. Se dijo primero, en algún tiempo que no se debían ni dos centavos al Seguro Social, después se habló ya de una cifra alta y entredichos entre la Contraloría y el Director del IESS y una serie de razones suficientes como para que las autoridades, en este caso, el Superintendente de Bancos tenga mejores herramientas para que pueda supervisar y controlar todo lo que se refiere a los Fondos Complementarios. Les he distribuido material que es un criterio personal, obviamente antes de tocar el tema, ya de los artículos que hace mención, un poco en las pantallas está desfigurado en el original no sale así, pero bueno, así está la presentación. Gracias señora Presidenta, el diagnóstico que se ha hecho a los Fondos Previsionales y no solamente al tema de la Seguridad Social y del BIESS, ha sido muy cuestionado y pudiera ser que existan muchos delitos detrás de ello, del manejo mismo de las deudas como había comentado, que tiene el fisco con con el Seguro Social, especialmente en el tema de los Fondos Complementarios Previsonales Cerrados de manera arbitraria. También hay muchas Instituciones públicas que están sus asociados reclamando esos fondos y que hasta ahora no son atendidos. También están los fondos de la Seguridad Social, del ISSFA y del ISSPOL que han sido utilizados para realizar inversiones. El propósito de este Proyecto de Ley, se trata de que se de y se dote al Superintendente de Bancos la legalidad que le corresponde para que pueda ejercer el control sobre las entidades del Sistema Nacional de Seguridad. Este sistema, todos conocemos, está compuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, de las unidades médicas prestadoras de salud y de las personas jurídicas que administran programas de seguros complementarios de propiedad privada, pública o mixta. Pero en la siguiente diapositiva en cuanto a la normativa, tenemos una dispersión de normas y eso confunde más, ahí está la Ley de Seguros, el Código Monetario, la Ley del Mercado de Valores, el Código de Comercio y la Ley de Compañías, que ninguna de estas tiene una forma de control más eficiente, no tiene un marco coercitivo tanto para el Superintendente. He solicitado información en su debido momento sobre el manejo de los recursos, se escuchó por ejemplo, en el caso de ODEBRECHT que había un movimiento de cuentas inusuales en “bancos fantasmas”, incluido el Banco del Azuay, ustedes recordarán. Sin embargo, no tenía la información el Superintendente de Bancos sobre este tema. Entonces esas son las herramientas que hay que dotarle para que tenga seguridad en cuanto a su ámbito y a su control. Para

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

señalar el artículo 306 vigente, que tiene relación con la Contraloría, pues señala que la Ley de Seguridad Social otorga a la Contraloría General del Estado la obligación de controlar a las entidades integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social, sin embargo no establece claramente esos aspectos a ser controlados, es decir, no existe en detalle cómo tiene que controlar, ese cómo es la herramienta fundamental en esta Reforma. La facultad de regulación de la Ley de Seguridad Social está asignada expresamente a la Superintendencia de Bancos. El artículo 306 también señala que la Superintendencia de Bancos controlará las entidades económicas, específicamente. La Contraloría hace la obligación de controlar a las entidades, en cambio la Superintendencia a las actividades económicas y los servicios que brindan las instituciones públicas y privadas de Seguridad Social, incluyendo fundamentalmente los Fondos Previsionales públicos o privados. A finales de junio de 2017, el Código Monetario lo convierte en Ley Supletoria de la Seguridad Social, ¿Qué quiere decir esto?, que a partir de esa fecha usaron este Código Monetario para reglamentar temas de Seguridad Social, que no es lo ideal. Pasando a la siguiente diapositiva, tenemos los dos artículos. La Superintendencia en el artículo 308 no cuenta con este sustento legal para garantizar que las sanciones se mantengan en firme, es decir, en este Proyecto de Ley ya estamos especificando un marco de espacio, de características ya definidas para una determinada sanción ante una infracción del manejo de estos recursos. Por otro lado, también a la Contraloría se le da una apertura para que hagan una coordinación con el Seguro Social, a efectos de que haya una mejor armonía preventiva en el sistema de control. ¿Qué hizo o qué ha hecho la Superintendencia de Bancos previamente que nosotros pedimos información? ¿Cómo estaba regulando el sistema de control de los Fondos Previsionales? Y se han anticipado en emitir resoluciones, como la Resolución No. 019 que fue efectuada el 9 de enero de 2018, pero que no cuenta con un sustento legal, es decir, la Resolución tiene que estar basada en la Ley y esta no existe. Por eso, esta Reforma amerita que conste en la Ley, más no una Resolución. Ahí tendremos pues, por ejemplo se ha regulado el artículo 14, inciso 41, que habla sobre la administración, la creación y el cierre o la liquidación de estos seguros complementarios. Por último también la Superintendencia de Bancos ha emitido una Resolución, la Resolución No. 349, que fue publicada en abril de 2018, donde nuevamente impone ya en materia de control, los riesgos en la Seguridad Social. Es coincidente, porque hay tres factores que el Superintendente ha analizado después de que ya se le ha pedido información oportunamente, se le ha iniciado también un juicio político que está en proceso, hemos presentado una denuncia en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Entonces, un poco se está anticipando a querer regular ya en estos momentos después de muchos años que ha permanecido en la Superintendencia de Bancos. Eso es en esencia el fondo de los detalles de los artículos y están especificados como ustedes han escuchado en la lectura y pues esperamos que lo tomen de la mejor forma para en algo paliar el control que debe tener el Superintendente y la obligaciones que tiene que cumplir para supervisar los Fondos

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Complementarios de Seguridad. Muchas gracias, si tienen alguna inquietud, por favor gracias.

Intervención de la Asambleísta Nacional Liliana Durán Aguilar.- Bien, agradecemos la comparecencia del Asambleísta César Carrión, quien ha comparecido en su condición de proponente de este Proyecto Reformatorio a la Ley de Seguridad Social. En vista de que el Asambleísta Carrión no es parte de esta Comisión, si es que tienen alguna inquietud que plantearle, seguramente en las próximas sesiones ya no podremos contar con él, a no ser que se lo requiera nuevamente. Si ustedes desean hacerle alguna pregunta o en todo caso, procederemos con el trámite correspondiente, y si se lo requiere se lo volverá a llamar. ¿Alguien desea intervenir? No? Agradecerle Asambleísta Carrión por su comparecencia, le tendremos informado; y, oportunamente cuando se lo requiera, lo volveremos a invitar. Muchas gracias por su comparecencia.

Intervención del Asambleísta César Carrión Moreno.- Muchas gracias a usted señora Presidenta y señores Asambleístas, siempre un aporte creo que va a ser valioso para mejorar la Seguridad Social, sino es la panacea de la solución, estamos aportando, muchas gracias.

Punto No. 4 del Orden del Día: Clausura de la Sesión.- Siendo las 12h05 la señora Presidenta de la Comisión de conformidad a lo previsto en el Art. 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico,



Abg. Pedro José Córdova López
SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN



Liliana Durán Aguilar
**ASAMBLEÍSTA NACIONAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESPECIALIZADA PERMANENTE
DE LOS DERECHOS DE LOS
TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD
SOCIAL**